

INFORME DE SECRETARIA: Palmira Valle, 9 de Marzo de 2022 A despacho el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nº320**

RADICACION: 2022-114

Palmira (V), nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte y dos (2022).

Se presenta demanda para proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS de la menor de edad ASLEY ALEXA TENORIO RODRIGUEZ, interpuesta mediante apoderado por la señora NATHALIA ANDREA RODRIGUEZ LANCHERO, en contra del señor KEVIN ALEJANDRO TENORIO PATIÑO.

Revisada la demanda se desprende que la demandante y la menor de edad se encuentran domiciliadas en Pradera - Valle. Así las cosas, se establece que este Despacho carece de competencia territorial para asumir su conocimiento, toda vez que de conformidad con el numeral 2 párrafo 2 del Art. 28 del C.G.P., determina que en los procesos “...en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”. Aunado, el numeral 6 del Art 17 del C.G.P, que prevé son de competencia de los jueces civiles municipales en única instancia “De los asuntos atribuidos al juez de Familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”, en concordancia con el numeral 7 del Art 21 de C.G.P.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará de plano y se ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera-Valle. Librar por Secretaria el respectivo oficio al correo electrónico [j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia, la presente demanda para proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS de la menor de edad ASLEY ALEXA TENORIO RODRIGUEZ, interpuesta por la señora NATHALIA ANDREA RODRIGUEZ LANCHERO, mediante apoderado, en contra del señor KEVIN ALEJANDRO TENORIO PATIÑO.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pradera-Valle. Librar por Secretaria el respectivo oficio al correo electrónico [j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 38 hoy notifico a las partes el auto que  
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Marzo 10 de 2022

La Secretaria-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea4816ef5b5ca6bb0ab3d13c1efb7d207cd273d7fccad05c0b93a172dbddea3**

Documento generado en 09/03/2022 03:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>